



# ORDENANZA N° 12192

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA**

**Art. 1º:** Modifícase el inciso a) del artículo 1º de la Ordenanza N° 12.046, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Un lote de terreno ubicado en la manzana N° 6615 Norte, con frente a Callejón Ferreyra, hoy Pasaje Ferreyra, individualizado en el plano de mensura municipal N° 3383 registrado en el año 1955, compuesto de 6,368 metros en su frente Oeste, 7,61 metros en su contrafrente Este, por 85,665 metros en su costado Sur, y su costado Norte es una línea quebrada que partiendo desde su extremo Oeste y en dirección al Este mide 23,995 metros, desde este punto y en dirección al Norte mide 3,867 metros, desde este punto y nuevamente en dirección Este, mide 61,489 metros cerrando la figura, con una superficie total de 673,79 m<sup>2</sup>; lindando: al Norte, con la misma manzana 6615; al Sur, con Pje. Ferreyra; al Este, con calle Gral. Mitre y al Oeste, con calle J. B. Alberdi”.

**Art. 2º:** Incorpórase como artículo 1º Bis a la Ordenanza N° 12.046, el siguiente texto:

“**Art. 1º Bis:** Establécese como precio de venta de los lotes resultantes del plano de mensura sobre los inmuebles desafectados por el artículo 1º, cuyo destino sea el de casa habitación única y permanente, el correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del avalúo fiscal municipal y habilitase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios de pago de hasta veinticuatro (24) cuotas. Los gastos de escrituración serán a cargo del adquirente”



# ORDENANZA Nº 12192

**Art. 3º:** Incorpórase como artículo 1º Ter a la Ordenanza Nº 12.046, el siguiente texto:

“**Art. 1º Ter:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a vender las fracciones identificadas como lotes Nº 2 y 5 en el proyecto de plano de mensura, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, a favor de: a) Carina María Testa y Leonardo Humberto Testa, el lote Nº 2, por ser éstos propietarios del Lote lindero registrado bajo padrón Nº 139318; b) Raúl Ricardo Gamboa, el lote Nº 5, por ser propietario del Lote lindero registrado bajo el padrón Nº 41727.

La venta de los lotes deberá efectuarse con la leyenda “para anexar a linderos y no podrán ser transferidos de manera independiente”.

Establécese como precio de venta el resultante del avalúo fiscal municipal, habilitándose al Departamento Ejecutivo a convenir oportunamente de común acuerdo con los compradores, la forma de pago que resulte más conveniente a los intereses de la Administración. Los gastos de escrituración serán a cargo de los adquirentes.

El instrumento de venta deberá ser realizado dentro del año calendario de promulgación de la presente, de lo contrario, el Departamento Ejecutivo deberá, mediante los mecanismos legales correspondientes, reclamar la restitución inmediata del bien”.

**Art. 4º:** Incorpórase como artículo 1º Quáter a la Ordenanza Nº 12.046, el siguiente texto:

“**Art. 1º Quater:** Los importes percibidos por la venta de los inmuebles deberán integrar el Fondo Especial de Escrituración creado mediante Ordenanza Nº 11.631 (Art. 20)”.

**Art. 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 07 de mayo de 2015.-**

**Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello**

**Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas**

Expte. DE-0963-01118259-9 (NI).-

ANEXO I

